



**LXIV**

**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE OAXACA  
COMISIÓN LEGISLATIVA  
ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
13:53  
09 MAR 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO**

**RECIBIDO**  
09 MAR. 2021

**EXPEDIENTE No: 42.**

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA IMPROCEDENTE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA, SE ADHIERA AL ACUERDO MEDIANTE  
EL CUAL LA SEXAGÈSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO FORMULA UN RESPETUOSO  
EXHORTO A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA  
UNIÓN, PARA QUE SE ANALICEN Y APRUEBEN LAS REFORMAS QUE  
PERMITAN, A TRAVÈS DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES,  
ESTABLECER UN MECANISMO DE EXCEPCIÒN EN LA APLICACIÒN  
DEL RÈGIMEN DE INCORPORACIÒN FISCAL CUANDO SE TRATE DE  
PEQUEÑOS COMERCIOS Y ÈSTOS PUEDAN CONTINUAR  
TRIBUTANDO BAJO REQUISITOS CONTABLES ESTALECIDOS EN EL  
ANTIGUO RÈGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

**I. ANTECEDENTES**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

1.- El 2 de noviembre de 2018, se recibió en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la circular número 10, de fecha 25 de octubre de ese mismo año, suscrita por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la cual remiten a diputadas y diputados integrantes del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el acuerdo aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en sesión ordinaria celebrada en esa fecha; así como el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, mediante el cual se formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

2.- Una vez recibidos la circular, el acuerdo y dictamen mencionados en el párrafo anterior, en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado celebrada el 29 de noviembre de 2018, se dio cuenta de dichos documentos, acordándose que los mismos fueran turnados a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de la Diputación Permanente, indicadas en el punto que antecede, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./024/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la circular número 10, de fecha 25 de octubre de ese mismo año, el acuerdo y el dictamen referido en el punto 1 de los antecedentes del presente dictamen, los cuales se recibieron en la oficina de esta dictaminadora, el día 3 de diciembre del año en comento.

4.- El Acuerdo emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se sustenta en el siguiente punto:

"...

**Único.-** *La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y se aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.*

*Comuníquese el presente acuerdo con sus consideraciones, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos conducentes, así como a las legislaturas de las entidades federativas para su adhesión al mismo.* -----

..."



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

5.- Con base en los antecedentes ya citados, la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis del acuerdo mencionado, acordando de conformidad con lo siguiente:

### II. CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del acuerdo objeto del presente dictamen.

**SEGUNDO:** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO:** Que, habiendo efectuado el estudio de fondo correspondiente al punto de mérito, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos procedente dictaminarlo en sentido negativo en razón de lo siguiente:



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

- a) Que, así como lo que instruye el segundo párrafo del punto Único del Acuerdo motivo del presente dictamen, es de suponerse que el Acuerdo aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, remitió el Acuerdo en mención, al Congreso de la Unión, Poder Legislativo competente para conocer y resolver el acuerdo de mérito en la misma fecha que lo envió a esta Legislatura Constitucional, se da por entendido que fue recibido en el mismo año de su remisión.
- b) Un Acuerdo es una propuesta que los legisladores ponen a consideración del Pleno que no constituye iniciativa de Ley, sino pronunciamiento sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación<sup>1</sup>. Para dar continuidad al proceso legislativo en relación a las proposiciones, el Reglamento de la Cámara de Diputados que tiene por objeto normar la actividad parlamentaria en la Cámara de Diputados, establece los plazos para emitir el dictamen; y, en el numeral 2 del artículo 184 menciona que *"las proposiciones no dictaminadas dentro del Periodo Ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo total y definitivamente concluido"*, y en la página Oficial<sup>2</sup> de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en el primer periodo ordinario comprendido en los meses de septiembre a

<sup>1</sup> Consultado en:

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/001\\_diputados/007\\_destacados/d\\_accesos\\_directos/006\\_glosario\\_de\\_terminos/l\\_proposicion\\_con\\_punto\\_de\\_acuerdo](http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/007_destacados/d_accesos_directos/006_glosario_de_terminos/l_proposicion_con_punto_de_acuerdo)

<sup>2</sup> [http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Dictamenes/64/gp64\\_a1primero.html](http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Dictamenes/64/gp64_a1primero.html);  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

diciembre de 2018, no existe dictamen en relación al Acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato por el que formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comercios y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Por lo anterior, se concluye el Acuerdo fue desechado y archivado como asunto total y definitivamente concluido por el Congreso de la Unión, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados y las publicaciones oficiales en la página de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Poder Público exhortado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. En este sentido, esta Comisión dictaminadora concluye que no hay materia de estudio respecto al Acuerdo que se dictamina por lo tanto, es improcedente la adhesión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a dicho Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Hacienda formula el siguiente,

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda consideramos que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

**LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL**

**ESTADO DE OAXACA**

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

declare improcedente la adhesión al exhorto que formula la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comerciantes y éstos puedan continuar tributando bajo los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes y el archivo del expediente número 42 del índice de la comisión como asunto concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

**PRIMERO:** Declara improcedente la adhesión del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, al acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se analicen y aprueben las reformas que permitan, a través de los dispositivos legales, establecer un mecanismo de excepción en la aplicación del Régimen de Incorporación Fiscal cuando se trate de pequeños comerciantes y éstos puedan continuar tributando bajo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

los requisitos contables establecidos en el antiguo Régimen de Pequeños Contribuyentes.

**SEGUNDO:** El archivo del expediente número 42 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda como asunto concluido.

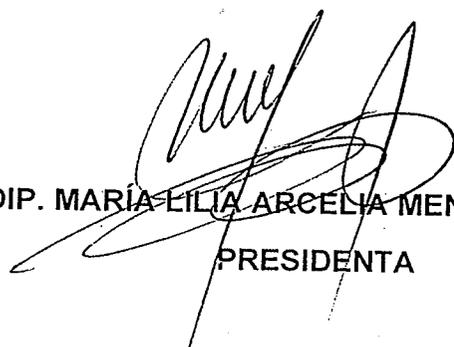
### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

  
**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**

  
**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO**

  
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 42, EL ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.